



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 57/2026

ASUNTO: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS – ASIGNAR FUNCIONES DE MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA AL PRESIDENTE DEL BCB PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.

La Resolución de Directorio N° 95/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del BCB.

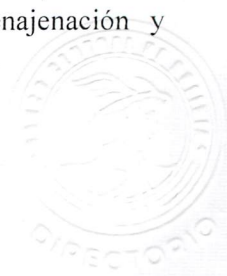
El informe BCB-GADM-INF-2026-6 de 28 de abril de 2026, de la Gerencia de Administración (GADM).

El informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-65 de 30 de abril de 2026 de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 en su artículo 10, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establece la forma de contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a), m), p) y q) determina que la máxima autoridad del BCB es su Directorio y que, a tal efecto, dicho órgano tiene las atribuciones de dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley; autorizar y supervisar la impresión, emisión y destrucción de billetes y la acuñación y retiro de monedas, dentro de las normas de la Ley; autorizar los requerimientos de adquisición, enajenación y





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 57/2026

arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del BCB, para que la Gerencia General realice los procesos de licitación, contratación y su correspondiente supervisión con sujeción a las normas legales vigentes y reglamentos internos del BCB y aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que la citada Ley, en los artículos 57 y 59, incisos c) y e), dispone que el Presidente es la primera autoridad ejecutiva de la Institución. Por ello, es responsable de dirigir y supervisar las labores conducentes a la formulación de políticas y normas especializadas de aplicación general y definición de estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, incluyendo sus respectivos programas de mediano y largo plazo, supervisando y evaluando su ejecución, el cual tiene las atribuciones de disponer, supervisar y controlar la ejecución de las políticas, normas, resoluciones y decisiones aprobadas por el Directorio, así como de supervisar su cumplimiento por las instancias competentes del BCB y la de ejercer la representación legal del BCB, sin perjuicio de sus facultades de delegación conforme a Ley.

Que las NB-SABS, en el inciso s) de su artículo 5, establecen que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es el titular o personero de más alta jerarquía de cada entidad del sector público, sea este el máximo ejecutivo o la dirección colegiada, según lo establecido en su disposición legal o norma de creación.

Que el RE-SABS, en su artículo 1 dispone que su objeto es regular el funcionamiento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en el BCB.

Que el Estatuto del BCB, en el numeral 1 de su artículo 10, determina que entre las atribuciones del Directorio del BCB se encuentra la de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe BCB-GADM-INF-2026-6, la GADM señala que mediante Resolución Ministerial N° 448 de 30 de octubre de 2025, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) aprobó los modelos para la elaboración de los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental y que la Gerencia de Administración, sobre la base de dichos modelos, elaboró el nuevo Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, gestionando su compatibilización ante el Órgano Rector, mismo que fue aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026.





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 57/2026

Que, asimismo, señala que el modelo de Reglamento Específico emitido por el MEFP es rígido y no permitió realizar modificaciones sustanciales, como la inclusión de nuevos artículos, lo que impide que las entidades incorporen particularidades institucionales necesarias para una aplicación óptima, clara y eficiente, situación que ha generado dificultades al momento de identificar a la MAE en la aplicación de las NB-SABS y su RE-SABS, por lo que, para mejorar su comprensión y aplicación, se requiere emitir un instrumento normativo que establezca y aclare la instancia que desempeñará las funciones de MAE para la aplicación de las NB-SABS al interior de la entidad.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2026-65, la GAL señala que desde la aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, mediante Resolución de Directorio N° 57/2003, como primer reglamento específico donde se norma la contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios y la provisión de billetes y acuñación de monedas en base a las disposiciones de la NB-SABS, el Presidente de la institución, en virtud a la determinación del Directorio para que ejerza las atribuciones y funciones de MAE a través de la aprobación de los reglamentos específicos, ha venido ejecutando y cumpliendo con tales funciones, exceptuando la contratación de billetes y monedas y la disposición de bienes en que dichas atribuciones se las reserva el Directorio en atención a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 1670.

Que en la actualidad siendo evidente que las actividades operativas del BCB no pueden postergarse y considerando que el nuevo Reglamento del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026 de 31 de marzo de 2026, no establece con claridad qué autoridad del BCB se constituye en Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del BCB para la contratación, manejo y disposición de los bienes y servicios en el marco de del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS y considerando que el Directorio en su calidad de Máxima Autoridad del BCB ha determinado que el Presidente se constituirá en MAE mediante resoluciones anteriores, reservándose para si las funciones de MAE en los procesos de provisión de billetes y acuñación de monedas y enajenación de bienes de propiedad del BCB, corresponde que mediante Resolución de Directorio se determine que el Presidente del BCB se constituye en MAE a dicho fin.

Que, asimismo, a través del referido informe, se recomienda que en el marco de lo establecido en los incisos a) y q) del artículo 54 de la Ley 1670 y los numerales 1) de los artículos 10 y 49 del Estatuto del BCB, se determine que el Presidente del BCB sea la MAE para la aplicación de las NB-SABS y su RE-SABS.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 57/2026

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Determinar que el Presidente del BCB ejercerá las funciones que el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 38/2026, asignan a la MAE, con excepción de los procesos de contratación relativos a la impresión, emisión y destrucción de billetes, acuñación y retiro de monedas, así como la disposición de bienes, cuyas atribuciones serán ejercidas por el Directorio conforme al artículo 54, incisos m) y p) de la Ley N° 1670.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 5 de mayo de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Dennise Sussan Martin Alarcón
DIRECTORA a.i.





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 57/2026

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

